ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE (2ª) CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2018

Sres. asistentes:

Alcalde:
Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:
Ilma. Sra. Dª Cynthia García Perea
Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilma. Sra. D.ª Zoila Martín Núñez

Concejal-secretario:
Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las quince horas del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 7952/2018, de 5 de diciembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y urgente y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde D. Antonio Moreno Ferrer.

Fueron excusadas las ausencias a la sesión de los siguientes tenientes de alcalde, por la premura de tiempo con la que se realiza esta convocatoria: Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos, Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano e Ilmo. Sr. D. José Antonio Moreno Ocón.

Por el mismo motivo no asisten ningún funcionario de la Intervención Municipal ni de la Asesoría Jurídica.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López, D.ª María Santana Delgado, D. Juan C. Ruiz Pretel y D.ª Ana M.ª Campos García.

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.

2.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE CUENTA DE PAGOS A JUSTIFICAR.

3.- INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.- Por el concejal secretario se justifica la urgencia de esta convocatoria por la inminencia del evento para el que se necesita el pago a justificar a que se refiere el tercer punto de la presente sesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter urgente con el que ha sido convocada la presente sesión.

2.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE CUENTA DE PAGOS A JUSTIFICAR.- **Conocido el expediente para la aprobación de cuenta de pagos a justificar a nombre de D. XXXXXXXX**.

Visto el informe desfavorable emitido por el interventor general con fecha 26 de noviembre de 2018, sin que tenga efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta de conformidad con el art. 27.1.c) del R.D. 424/2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **adopta los siguientes acuerdos**:

Primero.- Aprobar la Cuenta Justificativa del Pago a Justificar nº 2938/18 presentada por el habilitado, D. XXXXXXXX, por importe 13.854,50 de euros para gastos actuación artística en la feria de Almayate los días 29 y 30 de junio de 2018.

Segundo.- Que de la aprobación de esta Cuenta Justificativa se dé traslado al interesado y a la Tesorería Municipal, para su constancia.

El concejal-secretario explica que este punto contaba con informe desfavorable del Sr. Interventor general únicamente por no haberse justificado en plazo.

3.- INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR.- **Dada cuenta que con fecha de 5 de diciembre de 2018 se solicita por el Sr. Teniente de Alcalde de Almayate, autorización del gasto y posterior expedición de los fondos a justificar a D. XXXXXXXX,** según el siguiente detalle:

1.- Naturaleza del gasto: Corriente.

2.- Importe: 6.776,00 €

3.- Motivo para su expedición a justificar: Gastos ocasionados con motivo de actuación artística en la feria de Valle-Niza a celebrar el día 8 de diciembre de 2018, por exigencia de pago inmediato de los proveedores.

Visto el informe del interventor general, de 5 de diciembre de 2018, del siguiente contenido:

"A) Para el gasto solicitado es adecuada la consignación presupuestaria propuesta y en la aplicación presupuestaria de gastos 900501.912.2269900 "Gastos diversos Tenenc. Alc. Almayate" existe crédito disponible suficiente, a nivel de partida o bolsa de vinculación.

B) El habilitado, a cuyo favor se libran las órdenes de pago, por el mismo concepto presupuestario, no tiene fondos pendientes de justificación, encontrándose la misma pendiente de aprobación por la Junta de Gobierno Local.

C) La justificación de los fondos recibidos, deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión.

D) Que conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, el perceptor de los fondos deberá justificar los mismos mediante facturas extendidas a nombre de este Excmo. Ayuntamiento, donde figuren todos los requisitos legales, tales como número y fecha de factura, IVA desglosado, nombre y CIF del proveedor.

E) El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al exceder su importe de 3.000,00 euros.

F) En cuanto a la acomodación de la orden de pago a justificar el Plan de disposición de fondos de la Tesorería, se debe tener en cuenta que según informe de Tesorería, que consta en el expediente, no existe plan de disposición de fondos; resultando éste obligatoria a la vista de lo señalado en el art. 187 del TRLRHL. Esta cuestión ya ha sido advertida por este interventor en distintos informes emitidos conjuntamente con la Tesorería (informe de 28 de abril de 2015, informe de 22 de junio de 2015, informe de 23 de diciembre de 2016, informe de 20 de diciembre de 2017 …).

Puesto que este Excmo. Ayuntamiento carece del citado Plan, la orden de pago a justificar, según el citado informe de Tesorería, debe ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la prioridad de los pagos, es decir, en primer lugar, los intereses y el capital de la deuda pública, ex artículo 14 dela Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF); y, en segundo, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, ex artículo 187 del TRLRHL.

A la fecha de este informe conforme a los datos de la contabilidad municipal, constan obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a amortizaciones anticipadas de préstamos, ex artículo 32 dela LOEPYSF, a pesar de que su pago goza de prioridad absoluta frente a cualquier otro gastos, ex artículo 14 de LOEPYSF. Esto pone de manifiesto que se está

incumpliendo la prioridad legal de pago. Esta cuestión ya ha sido advertida por este interventor en distintos informes emitidos conjuntamente con la Tesorería Municipal (informe de 28 de abril de 2015, informe de 22 de junio de 2015, informe de 23 de diciembre de 2016,informe de 20 de diciembre de 2017 …).

Resultado de la fiscalización:

A la vista de lo señalado en el apartado F) anterior, la expedición del pago a justificar propuesto **se fiscaliza con reparo sin efectos suspensivos, pero la unidad gestora debe subsanar el reparo antes de someter el expediente a su aprobación;** todo ello, conforme a lo establecido en la sección 1ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De no subsanarse los defectos señalados, se entenderá confirmado el reparo formulado, sin perjuicio de que se considere oportuno iniciar el procedimiento descrito en el artículo 15 del citado Real Decreto".

Y visto el acuerdo adoptado en esta misma sesión por la Junta de Gobierno Local en su punto 2º.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expedición del pago a justificar propuesto.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las quince horas y cinco minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.